EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo.

(DSUB/17/21)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
4. Informe-Memoria del Servicio de Patrimonio Histórico.
5. Informe Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico.
6. Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural aprobando el Proyecto.
7. Orden de aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2021.
8. Documento contable “R” de retención de crédito
9. Solicitud de subvención promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla.
10. Conformidad prestada por el Ayuntamiento al texto del Decreto de referencia.
11. Informe Jurídico I de la Secretaría General.
12. Informe Jurídico II de la Secretaría General

AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución Española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75 de 3 de abril), y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 (BORM nº 162, de 16 de julio) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 137/2021 mencionado, dispone que *"La **Dirección General de Patrimonio Cultural** asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad".*

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

IV.- La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:
- Montaje de medios auxiliares (andamios)
- Sustitución de la estructura de cubierta deteriorada, con nueva estructura de la misma tipología y materiales.
- Sustitución del tablero, y colocación de onduline y tejas en la zona afectada.
- Repaso de tejas rotas en el ámbito de la cabecera.
- Picado y saneado de muros con humedades.
- Reparación del revestimiento interior afectado.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad del inmueble. Los daños se localizan en la cubierta de la Ermita, donde en la zona de la cabecera se ha producido un hundimiento de la estructura de madera y la cubrición de teja cerámica, provocado por las filtraciones del agua de lluvia. La Ermita se encuentra cerrada al público en la actualidad. En el altar son visibles los daños por la afección a la bóveda tabicada en el encuentro con el muro de cierre Este de la zona del altar, con desprendimientos del ladrillo y palos de la estructura de cubierta, así como presencia de humedades en los revestimientos de los paramentos verticales, que afectan igualmente a los zócalos de gres de la parte inferior del muro. Como consecuencia de los últimos episodios de lluvias torrenciales se han producido los siguientes desperfectos:

- Hundimiento de la cubierta en varias zonas y desprendimiento de tejas.
- Desprendimiento de paredes interiores
- Abombamiento de revestimientos interiores.
- Presencia de eflorescencias y sales solubles.
- Manchas de humedad en los zócalos de muros de cierre.

Todo ello fundamenta la necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona de la cubierta de la Ermita afectada con la constante entrada de agua de lluvia.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Moratalla una subvención para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo, por importe de 43.894,44 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

VIII.-Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo, cuyo texto se acompaña como anexo.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Firmado electrónicamente)

Fdo. María Isabel Campuzano García

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO

Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE…DE …….POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA CASA DE CRISTO EN MORATALLA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de ese municipio.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar o la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. Como se indica más arriba, la Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad del inmueble, paliando los daños que se localizan en la cubierta de la Ermita, donde en la zona de la cabecera se ha producido un hundimiento de la estructura de madera y la cubrición de teja cerámica, provocado por las filtraciones del agua de lluvia. La Ermita se encuentra cerrada al público en la actualidad. En el altar son visibles los daños por la afección a la bóveda tabicada en el encuentro con el muro de cierre Este de la zona del altar, con desprendimientos del ladrillo y palos de la estructura de cubierta, así como presencia de humedades en los revestimientos de los paramentos verticales, que afectan igualmente a los zócalos de gres de la parte inferior del muro.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Moratalla, titular del inmueble objeto de la actuación que se subvenciona.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en

virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 64.616,65€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará 43.894,44€ siendo el resto aportado por el beneficiario.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación del Proyecto, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*	**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** *(Firmado electrónicamente)*
Fdo.: Fernando López Miras.	**Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.**

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 22/12/2021 09:45:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE…DE …….POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA CASA DE CRISTO EN MORATALLA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de

Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de ese municipio.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar o la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo

previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. Como se indica más arriba, la Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad del inmueble, paliando los daños que se localizan en la cubierta de la Ermita, donde en la zona de la cabecera se ha producido un hundimiento de la estructura de madera y la cubrición de teja cerámica, provocado por las filtraciones del agua de lluvia. La Ermita se encuentra cerrada al público en la actualidad. En el altar son visibles los daños por la afección a la bóveda tabicada en el encuentro con el muro de cierre Este de la zona del altar, con desprendimientos del ladrillo y palos de la estructura de cubierta, así como presencia de humedades en los revestimientos de los paramentos verticales, que afectan igualmente a los zócalos de gres de la parte inferior del muro.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Moratalla, titular del inmueble objeto de la actuación que se subvenciona.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 64.616,65€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará 43.894,44€ siendo el resto aportado por el beneficiario.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a)

de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación de la referida Memoria Valorada, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se

otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia

razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA,	**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
(Firmado electrónicamente)	*(Firmado electrónicamente)*
Fdo.: Fernando López Miras.	**Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.**

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75 de 3 de abril), y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 (BORM nº 162, de 16 de julio) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 137/2021 mencionado, dispone que *"La **Dirección General de Patrimonio Cultural** asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad".*

IV.- La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:
- Montaje de medios auxiliares (andamios)
- Sustitución de la estructura de cubierta deteriorada, con nueva estructura de la misma tipología y materiales.
- Sustitución del tablero, y colocación de onduline y tejas en la zona afectada.
- Repaso de tejas rotas en el ámbito de la cabecera.
- Picado y saneado de muros con humedades.
- Reparación del revestimiento interior afectado.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad del inmueble. Los daños se localizan en la cubierta de la Ermita, donde en la zona de la cabecera se ha producido un hundimiento de la estructura de madera y la cubrición de teja cerámica, provocado por las filtraciones del agua de lluvia. La Ermita se encuentra cerrada al público en la actualidad. En el altar son visibles los daños por la afección a la bóveda tabicada en el encuentro con el muro de cierre Este de la zona del altar, con desprendimientos del ladrillo y palos de la estructura de cubierta, así como presencia de

humedades en los revestimientos de los paramentos verticales, que afectan igualmente a los zócalos de gres de la parte inferior del muro. Como consecuencia de los últimos episodios de lluvias torrenciales se han producido los siguientes desperfectos:

- Hundimiento de la cubierta en varias zonas y desprendimiento de tejas.
- Desprendimiento de paredes interiores
- Abombamiento de revestimientos interiores.
- Presencia de eflorescencias y sales solubles.
- Manchas de humedad en los zócalos de muros de cierre.

Todo ello fundamenta la necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona de la cubierta de la Ermita afectada con la constante entrada de agua de lluvia.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Moratalla una subvención para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo, por importe de 43.894,44 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

PROPONGO:

Que por la Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de **decreto por el que se establecen las normas**

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla, que se adjunta como Anexo.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*
LA DIRECTORA GENERAL DE BIENES CULTURALES
(Firmado electrónicamente)

Fdo. Rosa María Campillo Garrigós

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO

Región de Murcia

Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE…DE …….POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA CASA DE CRISTO EN MORATALLA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección,

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de ese municipio.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar o la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. Como se indica más arriba, la Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad del inmueble, paliando los daños que se localizan en la cubierta de la Ermita, donde en la zona de la cabecera se ha producido un hundimiento de la estructura de madera y la cubrición de teja cerámica, provocado por las filtraciones del agua de lluvia. La Ermita se encuentra cerrada al público en la actualidad. En el altar son visibles los daños por la afección a la bóveda tabicada en el encuentro con el muro de cierre Este de la zona del altar, con desprendimientos del ladrillo y palos de la estructura de cubierta, así como presencia de humedades en los revestimientos de los paramentos verticales, que afectan igualmente a los zócalos de gres de la parte inferior del muro.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Moratalla, titular del inmueble objeto de la actuación que se subvenciona.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará

mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 64.616,65€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará 43.894,44€ siendo el resto aportado por el beneficiario.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación del Proyecto, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*

Fdo.: Fernando López Miras.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 29/11/2021 14:50:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 29/11/2021 14:03:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORATALLA, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA CASA DE CRISTO EN MORATALLA

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el articulo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su artículo 1.5: “Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección”.

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural.

2.- La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es

el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

Descripción del inmueble

Los daños se localizan en la cubierta de la Ermita, donde en la zona de la cabecera se ha producido un hundimiento de la estructura de madera y la cubrición de teja cerámica, provocado por las filtraciones del agua de lluvia. La Ermita se encuentra cerrada al público en la actualidad.

En el altar son visibles los daños por la afección a la bóveda tabicada en el encuentro con el muro de cierre Este de la zona del altar, con desprendimientos del ladrillo y palos de la estructura de cubierta, así como presencia de humedades en los revestimientos de los paramentos verticales, que afectan igualmente a los zócalos de gres de la parte inferior del muro. Como consecuencia de los últimos episodios de lluvias torrenciales se han producido los siguientes desperfectos:

- Hundimiento de la cubierta en varias zonas y desprendimiento de tejas.
- Desprendimiento de paredes interiores
- Abombamiento de revestimientos interiores.
- Presencia de eflorescencias y sales solubles.
- Manchas de humedad en los zócalos de muros de cierre.

En la visita conjunta realizada se ha constatado la necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona de cubierta afectada con la constante entrada de agua de lluvia.

Actuaciones a realizar:

Con carácter de urgencia, las actuaciones necesarias consisten en:

- Montaje de medios auxiliares (andamios).
- Sustitución de la estructura de cubierta deteriorada, con nueva estructura de la misma tipología y materiales.
- Sustitución del tablero, y colocación de onduline y tejas en la zona afectada.
- Repaso de tejas rotas en el ámbito de la cabecera.
- Picado y saneado de muros con humedades
- Reparación del revestimiento interior afectado.

La nueva formación de pendiente y la correcta impermeabilización con onduline bajo teja de la cubierta, garantizarán la evacuación del agua de lluvia.

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 29/11/2021 14:03:27
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

3.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. Como se indica más arriba, la Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

b) La necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona de cubierta afectada con la constante entrada de agua de lluvia.

4.- El Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención por importe de 43.894,44 €. Siendo el presupuesto previsto para la reparación de la Ermita de 64.616,65€.

Será beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Moratalla, entidad promotora de la inversión y titular de la Ermita cuya reparación se subvenciona.

5.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La aportación de la Consejería de 43.894,44€, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librará con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.458A.764.22, Proyecto 48996, Subproyecto 048996210601 del vigente presupuesto de gastos.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar o la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio de 2021.

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 29/11/2021 14:03:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Moratalla, para la reparación de la cubierta de la ermita de La Soledad de Moratalla, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico
(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Gregorio Romero Sánchez

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 29/11/2021 14:03:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico Casa Diaz Cassou
Calle Santa Teresa nº 21
30.005 Murcia
Telf.: 968 37 30 58

Murcia, a 23 de marzo de 2021

N/refª.:	CEC/DGC/SPH/SGP
N/expdte.:	310/2020
Asunto:	Memoria valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, Moratalla.
Interesado:	Ayuntamiento de Moratalla

S/refª.:
S/expte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/refª. y n/expdte.

I N F O R M E

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Moratalla ha remitido Memoria valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo (RGE nº202190000145680 de fecha 23 de marzo de 2021). El Proyecto está promovido por el mencionado Ayuntamiento y redactado por la arquitecta técnica municipal Dª Cristina Guerrero Moreno en noviembre de 2020.

Se ha realizado visita conjunta a la Ermita por técnicos de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM y de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Moratalla con fecha 17 de febrero de 2021.

INFORME:

Situación: **Conjunto Histórico: No**
BIC: No.
Catalogado: **28.050. Catalogado por su relevancia cultural. Grado de Protección 1**

La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS

Los daños se localizan en la cubierta de la Ermita, donde en la zona de la cabecera se ha producido un hundimiento de la estructura de madera y la cubrición de teja cerámica, provocado por las filtraciones del agua de lluvia. La Ermita se encuentra cerrada al público en la actualidad.

En el altar son visibles los daños por la afección a la bóveda tabicada en el encuentro con el muro de cierre Este de la zona del altar, con desprendimientos del ladrillo y palos de la estructura de cubierta, así como presencia de humedades en los revestimientos de los paramentos verticales, que afectan igualmente a los zócalos de gres de la parte inferior del muro. Como consecuencia de los últimos episodios de lluvias torrenciales se han producido los siguientes desperfectos:

MARTINEZ RIOS, MARIA CARMEN 23/03/2021 16:04:09 ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 23/03/2021 19:19:31
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MARTNEZ RIOS, MARIA CARMEN 23/03/2021 16:04:09 | ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 23/03/2021 19:19:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Hundimiento de la cubierta en varias zonas y desprendimiento de tejas.
- Desprendimiento de paredes interiores
- Abombamiento de revestimientos interiores.
- Presencia de eflorescencias y sales solubles.
- Manchas de humedad en los zócalos de muros de cierre.

Foto 1. Rotura de bóveda y humedades en paramentos en la esquina sureste del camarín del Cristo.

En la visita conjunta realizada se ha constatado la necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona de cubierta afectada con la constante entrada de agua de lluvia.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Con carácter urgencia, las actuaciones necesarias consisten en:

- Montaje de medios auxiliares (andamios).
- Sustitución de la estructura de cubierta deteriorada, con nueva estructura de la misma tipología y materiales.
- Sustitución del tablero, y colocación de onduline y tejas en la zona afectada.
- Repaso de tejas rotas en el ámbito de la cabecera.
- Picado y saneado de muros con humedades
- Reparación del revestimiento interior afectado.

La nueva formación de pendiente y la correcta impermeabilización con onduline bajo teja de la cubierta, garantizarán la evacuación del agua de lluvia.

El presupuesto de ejecución material es de 44.875,79 € y el presupuesto de ejecución por contrata es de 64.616,65 €.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico Casa Diaz Cassou
Calle Santa Teresa nº 21
30.005 Murcia
Telf.: 968 37 30 58

MARTÍNEZ RÍOS, MARÍA CARMEN 23/03/2021 16:04:09 | ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 23/03/2021 19:19:31
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente el Memoria valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, de Moratalla.

LA ARQUITECTA
Documento firmado electrónicamente
Fdo.: Carmen Martínez Ríos

VºBº JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Documento firmado electrónicamente
Gregorio Romero Sánchez

N/ref.: CCP/DGBC/SPH **N/expdte.:** OBR 310/2020
Asunto: Proyecto de obras de emergencia por los daños acasionados por la dana en la Ermita la Casa de Cristo de Moratalla.
Interesado: **Ayuntamiento de Moratalla**

S/ref.:
S/expte.: 2576/2020
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza el Proyecto de obras de emergencia por los daños acasionados por la dana en la Ermita la Casa de Cristo de Moratalla, desde el punto de vista de patrimonio cultural.

Vista la documentación del Proyecto de obras de emergencia por los daños acasionados por la dana en la Ermita la Casa de Cristo de Moratalla, remitida por el Ayuntamiento de esa localidad, con registro de entrada de 23/03/2021, para su informe por esta Dirección General.

Visto el informe favorable emitido por el técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 23/03/2021.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto nº.137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto nº 92/2021 de nombramiento de Directora General de Patrimonio Cultural, considerando el art. 40 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el Proyecto de obras de emergencia por los daños acasionados por la dana en la Ermita la Casa de Cristo de Moratalla, desde el punto de vista de patrimonio cultural.

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAMP LLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 08/11/2021 11:06:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

Notifíquese al interesado la presente Resolución haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
(firmado electrónicamente)
Rosa María Campillo Garrigós

CAMPILLO GARRIGÓS, ROSA MARÍA 08/11/2021 11:06:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Orden de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de 25 de enero de 2021.

Por Orden de 25 de enero de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Patrimonio Cultural está interesada en tramitar nuevas líneas de subvenciones incluidas en los proyectos 48327, 48991, 48992, 48993, 48994, 48995, 48996, 48997, 49002 y 49004.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021 de las nuevas líneas de subvenciones que se adjuntan como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez
(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

A N E X O

Plan Estratégico de Subvenciones 2021

Línea de subvención: Rehabilitación Casino de Cartagena.

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48327 Rehabilitación Casino Cartagena
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Casino de Cartagena
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.784.24 Anualidad 2021: 85.000,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular y concedida de forma nominativa
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Nº de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios.

Línea de subvención: Restauración y consolidación en el yacimiento de La Almoloya en Pliego. Medidas de consolidación estructural complementarias a la campaña de excavación 2021.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto	48991 Restauración y consolidación yacimiento Almoloya de Pliego
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico,

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

		artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Universidad Autónoma de Barcelona.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.750.99 Anualidad 2021: 40.975,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Protección del yacimiento Cabezo de la Cobertera en Abarán y Blanca.

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48992 Al ayuntamiento de Abarán. Protección del yacimiento Cabezo de la Corbetera. Términos municipales de Abarán y Blanca
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Abarán.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 39.828,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
	Número	Absoluto

Asignación Indicadores	**Descripción**	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Obras de acondicionamiento del edificio del Molinico de Calasparra.

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48993 Al ayuntamiento de Calasparra. Obras acondicionamiento del edificio El Molinico
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Calasparra.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 47.314,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Obras de restauración fachada sur, este y norte de la Basílica – Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Proyecto		48994 Al ayuntamiento de Caravaca. Cons. fachada sur, este y norte de la Basílica-Santuario Santísima Vera Cruz de Caravaca
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 42.359,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Reparación de humedades en la iglesia de la Soledad de Cehegín.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural.
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto	48995 Al ayuntamiento de Cehegín. Reparación de humedades en la Iglesia de La Soledad.
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Cehegín.
Plazo de consecución	Durante el presente ejercicio
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 21.000,00 €
Fuentes financiación	Fondos propios

Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Reparación de cubierta ermita Casa Cristo de Moratalla

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48996 Al ayuntamiento de Moratalla. Reparación cubierta de la ermita de la Casa Cristo.
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Moratalla.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 64.617,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Restauración y consolidación zona de servicios de época romana en Balneario de Archena.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48997 Al Balneario de Archena para consolidación y restauración de la zona de servicios de época romana del Balneario.
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Balneario de Archena, S.A.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio.
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.774.20 Anualidad 2021: 57.059,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios.

Línea de subvención: Subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) para el estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación. Proyectos de vías y obras y otros documentos.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto	49002 A la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) para estudio del patrimonio industrial y ferroviario de la Región de Murcia.
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura.

		Beneficiario: Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF).
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.784.21 Anualidad 2021: 30.000,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección y difusión del patrimonio cultural.
	Unidad de Medida	Documentos identificados, limpiados, organizados, clasificados, descritos, signados e instalados en el archivo del AMAF.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Desarrollo Plan Director del cerro de San José de Cartagena.

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		49004 A Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para redacción de Plan Director del Cerro San José de Cartagena.
Objetivo presupuestario		02. Protección jurídica del patrimonio cultural de la Región de Murcia
Objetivo y efectos		2. B. Protección de bienes del patrimonio cultural a través de informes, autorizaciones y recursos.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.784.21 Anualidad 2021: 60.000,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez
(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 04/11/2021 14:40:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c85a1486-3d7

Región de Murcia

Referencia: 073497/1100082169/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 Página: 1 de 1

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	**1506**	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
Centro de Gasto	**150600**	C.N.S. D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
Programa	**458A**	PROTECCIÓN PATRIMONIO HIS
Subconcepto	**76422**	CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**048996210601**	AL AYT.MORATALLA REP.CUB.ERMITA CASA CRI
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	A Ayto Moratalla.Para rep.cub.CasaCristo CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	********43.894,44*EUR CUARENTA Y TRES MIL OCHOC ENTOS NOVENTA Y CUATRO con CUARENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********43.894,44* EUR CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con CUARENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESPERANZA GUIRAO MONREAL	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	16.11.2021	F. Impresión	16.11.2021	F.Contabilización	16.11.2021	F.Factura	00.00.0000

AYUNTAMIENTO DE MORATALLA

Documento:	SOLICITUD
Asunto:	Subvención para “Reparación de cubierta de la ermita Casa Cristo de Moratalla”
Expediente Nº:	3299/2021 (SB.-20/21)
Servicio:	ALCALDÍA

Dª. Rosa Mª Campillo Garrigós
Directora General de Patrimonio Cultural

D. **Jesús Amo Amo**, **Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla**, solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural la subvención para poder ejecutar la obras detalladas en la memoria redactada por la técnico de la Oficina Técnica Municipal, con el nombre “**Reparación de cubierta de la ermita Casa Cristo de Moratalla”**

Documento firmado digitalmente en la fecha y por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https ://sede moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	11/11/2021 11:59

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE…DE …….POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA CASA DE CRISTO EN MORATALLA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de ese municipio.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar o la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. Como se indica más arriba, la Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad del inmueble, paliando los daños que se localizan en la cubierta de la Ermita, donde en la zona de la cabecera se ha producido un hundimiento de la estructura de madera y la cubrición de teja cerámica, provocado por las filtraciones del agua de lluvia. La Ermita se encuentra cerrada al público en la actualidad. En el altar son visibles los daños por la afección a la bóveda tabicada en el encuentro con el muro de cierre Este de la zona del altar, con desprendimientos del ladrillo y palos de la estructura de cubierta, así como presencia de humedades en los revestimientos de los paramentos verticales, que afectan igualmente a los zócalos de gres de la parte inferior del muro.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Moratalla, titular del inmueble objeto de la actuación que se subvenciona.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 64.616,65€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará 43.894,44€ siendo el resto aportado por el beneficiario.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación de la referida Memoria Valorada, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*	**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** *(Firmado electrónicamente)*
Fdo.: Fernando López Miras.	**Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.**

Manifestamos nuestra conformidad con el presente borrador de decreto que establece las normas reguladoras de la subvención que en el mismo se indica.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	21/12/2021 10:28

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 13/12/2021 11:27:41 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 13/12/2021 12:57:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

DSUBV/17/2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA CASA DE CRISTO EN MORATALLA

Solicitado informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural/Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Orden aprobación PES 2021
- Documento R
- Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico
- Resolución Dirección General de Patrimonio Cultural de aprobación del proyecto
- Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural.
- Borrador de propuesta a Consejo de Gobierno

- Borrador de Decreto
- Borradores de propuesta y orden de concesión.
- Documentación Beneficiario:

- Recibo presentación documentación
- Oficio
- Solicitud subvención
- Acreditación de la propiedad.
- Plan de financiación
- CIF Ayuntamiento Moratalla
- Acreditación de representación
- Declaración responsable
- Certificado del banco código IBAN
- Certificados obligaciones fiscales y seguridad social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 13/12/2021 11:27:41 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 13/12/2021 12:57:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. **Objeto y procedimiento.**

El borrador de decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactada por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Al presente Proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 13/12/2021 11:27:41 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 13/12/2021 12:57:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 13/12/2021 11:27:41 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 13/12/2021 12:57:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Precisamente por ello, se recogen en el informe memoria del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 16 de noviembre de 2021, y en el texto del borrador de decreto, las siguientes razones por la que no se realiza una convocatoria pública:

"[…] La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

[…]

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. Como se indica más arriba, la Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 13/12/2021 11:27:41 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 13/12/2021 12:57:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

b) La necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona de cubierta afectada con la constante entrada de agua de lluvia".

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, consta en el expediente Plan de financiación de fecha 10 de noviembre de 2021, especificando el presupuesto total, la subvención que se solicita y financiación del resto, en su caso, donde se desglosan los gastos a sufragar por la subvención.

TERCERA.- Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la cuantía de la subvención a conceder, esto es 43.894,44 €.

El presupuesto total previsto para la reparación de la Ermita es de 64.616,65€. El Ayuntamiento de Moratalla pone de manifiesto que ha recibido 20.722,21 € de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 13/12/2021 11:27:41 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 13/12/2021 12:57:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, ésta se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto el pago de las subvenciones se prevé el carácter anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 7 fija que el *"procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

Asimismo, hay que señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 13/12/2021 11:27:41 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 13/12/2021 12:57:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 13/12/2021 11:27:41 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 13/12/2021 12:57:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CUARTA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

QUINTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

SEXTA. Requisitos del beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en el decreto, el Ayuntamiento de Moratalla, titular del inmueble objeto de la actuación que se subvenciona.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2021 acreditando la titularidad del inmueble y la inscripción en el Inventario y Registro de Bienes del Ayuntamiento de Moratalla,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo. A tal efecto, se acompaña declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención así como certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 13/12/2021 11:27:41 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 13/12/2021 12:57:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 13/12/2021 11:27:41 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 13/12/2021 12:57:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

No se adjunta la conformidad o solicitud de los beneficiarios a la percepción de la subvención. Si bien no se trata de un requisito previsto expresamente en la ley, es un criterio consensuado por este Servicio, por la Intervención y por la Dirección de los Servicios Jurídicos la necesidad de exigir la misma para evitar que, posteriormente, el beneficiario pueda renunciar a la misma al no estar de acuerdo con el texto del Decreto y las condiciones acordadas.

SÉPTIMA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *"los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".*

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *"en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

El proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021 que entre los programas subvencionados recoge el proyecto 48996, cuyo objeto es la protección jurídica del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en concreto, la reparación de la cubierta de la Ermita de la Casa Cristo en Moratalla.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 13/12/2021 11:27:41 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 13/12/2021 12:57:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

NOVENA. Base de datos nacional de subvenciones.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN

Se condiciona el informe favorable del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla, a la remisión de la conformidad del beneficiario al texto del mismo, según la observación formulada en la Consideración Jurídica Sexta de este informe.

LA ASESORA JURÍDICA. FDO. Cristina Serrano Pérez.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 13/12/2021 11:27:41 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 13/12/2021 12:57:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 21/12/2021 12:26:44 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 21/12/2021 13:10:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

DSUBV/17/2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA CASA DE CRISTO EN MORATALLA

Solicitado informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural/Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Orden aprobación PES 2021
- Documento R
- Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico
- Resolución Dirección General de Patrimonio Cultural de aprobación del proyecto
- Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural.
- Borrador de propuesta a Consejo de Gobierno

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 21/12/2021 12:26:44 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 21/12/2021 13:10:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Borrador de Decreto
- Borradores de propuesta y orden de concesión.
- Documentación Beneficiario:

- Recibo presentación documentación
- Oficio
- Solicitud subvención
- Acreditación de la propiedad.
- Plan de financiación
- CIF Ayuntamiento Moratalla
- Acreditación de representación
- Declaración responsable
- Certificado del banco código IBAN
- Certificados obligaciones fiscales y seguridad social.
- Conformidad al texto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 21/12/2021 12:26:44 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 21/12/2021 13:10:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. **Objeto y procedimiento.**

El borrador de decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactada por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, Dª Cristina Guerrero Moreno, aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Al presente Proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 21/12/2021 12:26:44 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 21/12/2021 13:10:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 21/12/2021 12:26:44 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/12/2021 13:10:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Precisamente por ello, se recogen en el informe memoria del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 16 de noviembre de 2021, y en el texto del borrador de decreto, las siguientes razones por la que no se realiza una convocatoria pública:

"[…] La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

[…]

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. Como se indica más arriba, la Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM Nº83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

b) La necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona de cubierta afectada con la constante entrada de agua de lluvia".

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, consta en el expediente Plan de financiación de fecha 10 de noviembre de 2021, especificando el presupuesto total, la subvención que se solicita y financiación del resto, en su caso, donde se desglosan los gastos a sufragar por la subvención.

TERCERA.- Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la cuantía de la subvención a conceder, esto es 43.894,44 €.

El presupuesto total previsto para la reparación de la Ermita es de 64.616,65€. El Ayuntamiento de Moratalla pone de manifiesto que ha recibido 20.722,21 € de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 21/12/2021 12:26:44 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 21/12/2021 13:10:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, ésta se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto el pago de las subvenciones se prevé el carácter anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 7 fija que el *"procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

Asimismo, hay que señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 21/12/2021 12:26:44 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 21/12/2021 13:10:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 21/12/2021 12:26:44 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 21/12/2021 13:10:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CUARTA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

QUINTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

SEXTA. Requisitos del beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en el decreto, el Ayuntamiento de Moratalla, titular del inmueble objeto de la actuación que se subvenciona.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2021 acreditando la titularidad del inmueble y la inscripción en el Inventario y Registro de Bienes del Ayuntamiento de Moratalla,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo. A tal efecto, se acompaña declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención así como certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 21/12/2021 12:26:44 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 21/12/2021 13:10:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Si bien no se trata de un requisito previsto expresamente en la ley, es un criterio consensuado por este Servicio, por la Intervención y por la Dirección de los Servicios Jurídicos la necesidad de exigir la conformidad al texto para evitar que, posteriormente, el beneficiario pueda renunciar a la misma al no estar de acuerdo con el texto del Decreto y las condiciones acordadas.

Se adjunta la conformidad del beneficiario a la percepción de la subvención de fecha 21 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *"los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".*

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 21/12/2021 12:26:44 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 21/12/2021 13:10:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *"en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

El proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021 que entre los programas subvencionados recoge el proyecto 48996, cuyo objeto es la protección jurídica del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en concreto, la reparación de la cubierta de la Ermita de la Casa Cristo en Moratalla.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 21/12/2021 12:26:44 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 21/12/2021 13:10:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

NOVENA. Base de datos nacional de subvenciones.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla.

LA ASESORA JURÍDICA. FDO. Cristina Serrano Pérez.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 21/12/2021 12:26:44 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 21/12/2021 13:10:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).
7

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/12/2021 11:56:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)